

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA.**

**ORDENANZA N° 065 -05/MDLV.
LA VICTORIA, 26 NOV 2005**

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA VICTORIA.

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 26 de Noviembre del 2005, el Informe N° 590-2005-DR/MDLV de fecha 23 de Noviembre del 2005 formulado por el Director de Rentas, por el que solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 059-05/MDLV, sobre la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el Distrito de La Victoria; el Informe N° 1296-05-DAJ/MDLV, de fecha 24 de Noviembre del 2005, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y los Dictámenes N°s 013-2005-CPRC -MDLV y N° 014-2005-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, respectivamente, y;

CONSIDERANDO.

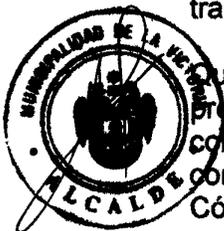
Que, conforme con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso d) del artículo 68° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades podrán imponer la Tasa de Estacionamiento Vehicular, la misma que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es Tasa el pago que se percibe por un servicio de origen contractual, conforme lo define el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 607 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de marzo del 2004, modificada por



las Ordenanza N° 648 y 689 publicados el 19 de julio y 17 de setiembre del 2004 respectivamente, han regulado el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 739 publicado el 26 de diciembre del 2004, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha aprobado la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima;

Que, mediante Directiva N° 001-006-00000001, el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 24 de junio del 2004, ha regulado la determinación de los costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos, entre ellos la Tasa por Estacionamiento Vehicular;

Que, por Directiva N° 001-006-00000005, el citado organismo ha aprobado la Directiva que establece criterios y metodología para estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por servicios de Estacionamiento Vehicular Temporal aplicados en las Municipalidades de la Provincia de Lima;

Que, bajo este marco legal, la Municipalidad Distrital de La Victoria mediante Ordenanza N° 059-05/MDLV estableció en la Jurisdicción del Distrito, el tributo denominado “Tasa por Estacionamiento Vehicular”, en zonas comerciales y recreacionales;

Que, mediante oficio N° 004-090-00001718 de fecha 04 de noviembre del 2005, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima hace algunas observaciones a la Ordenanza N° 059-05/MDLV, las misma que se deben subsanar con la finalidad de continuar con el trámite de ratificación respectiva;

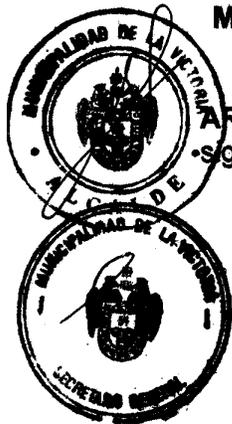
Que, en merito de las consideraciones expuestas, al Reglamento Interno de Concejo y de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo, luego del debate pertinente y en la forma reglamentaria, por MAYORIA y con dispensa del tramite de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 059-05-MDLV, REFERIDA A LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo tercero bajo los términos siguientes:

“ARTICULO TERCERO.- La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en los espacios habilitados para tal fin y previamente identificado por la autoridad municipal.



El tiempo mínimo de tolerancia para el estacionamiento temporal de vehículos por cada vez será de diez (10) diez minutos, transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unida mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de este tiempo.”

ARTICULO SEGUNDO.- Agréguese el artículo décimo tercero, bajo los términos siguiente;

“ARTICULO DECIMO TERCERO.- Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y de Estimación de Ingresos de la Tasa por Estacionamiento Vehicular que en Anexo I y II forman parte de la presente Ordenanza, dejándose sin efecto cualquier otro cuadro aprobado.”

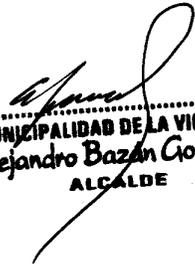
ARTICULO TERCERO.- Modifíquese el artículo sexto bajo los términos siguientes:

“ARTICULO SEXTO .- El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular será de S/: 0.50 (Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol), pro cada 30 minutos de utilización de los espacios habilitados para tal fin.

Las Camionetas, camiones y demás vehículos mayores, deberán pagar conformes con los espacios de estacionamiento que utilicen.

**POR TANTO
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Dr. Eduardo Arroyo Villacorta (e)
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE